

## RESUELVIDO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Camino del Cementerio Nuevo, en el tramo único, desde el entronque de la Vereda Tres Mojones al Puente del Galleguillo» hasta el límite del casco urbano de Las Navas de la Concepción, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, en la provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 1.689,48 metros lineales.  
Anchura: 6 metros lineales.

## Descripción Registral

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura legal de 6,00 metros y una longitud deslindada de 1.689,48 metros, dando lugar a una superficie de total deslindada de 10.135,55 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Colada del Camino del Cementerio Nuevo.

Linda:

Norte, con la vía pecuaria «Vereda de Tres Mojones al Puente de Galleguillos», Tramo II,  
Sur, con Límite de Casco Urbano de Las Navas de la Concepción por la calle García Lorca

Este, con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, con fincas propiedad de don Fernando Bernal Zambrano, doña María Josefa Oliver Sánchez, Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, doña María Josefa Oliver Sánchez, Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, don Antonio Carbajo Bermejo, doña Encarnación y don Antonio Esteban López, doña Aurora López Rodríguez,

Oeste, con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, fincas propiedad de don Fernando Bernal Zambrano, doña Faustina García Bermejo, doña María Vargas Carrión, don Antonio González Prieto, doña Jacinta Bermejo Molero, doña Ángeles Luisa Oliver León.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino del Cementerio Nuevo, en el tramo único, desde el entronque de la Vereda Tres Mojones al Puente del Galleguillo» hasta el límite del casco urbano de Las Navas de la Concepción, en el término municipal de Las Navas de la Concepción, en la provincia de Sevilla

## RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	283.562,95	4.203.249,98	1'	283.557,07	4.203.248,59
2	283.564,10	4.203.239,47	2'	283.558,20	4.203.238,21
3	283.587,74	4.203.166,23	3'	283.581,77	4.203.165,18
4	283.589,57	4.203.116,04	4'	283.583,59	4.203.115,42

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
5	283.598,21	4.203.065,00	5'	283.592,34	4.203.063,77
6	283.605,25	4.203.037,20	6'	283.599,49	4.203.035,51
7	283.638,63	4.202.937,41	7'	283.632,74	4.202.936,11
8	283.642,35	4.202.904,26	8'	283.636,41	4.202.903,34
9	283.649,46	4.202.868,22	9'	283.643,67	4.202.866,56
10	283.671,25	4.202.810,85	10'	283.665,57	4.202.808,91
11	283.685,16	4.202.765,45	11'	283.679,26	4.202.764,24
12	283.689,82	4.202.722,56	12'	283.683,79	4.202.722,47
13	283.688,27	4.202.703,28	13'	283.682,41	4.202.705,24
14	283.679,96	4.202.690,23	14'	283.675,42	4.202.694,26
15	283.661,12	4.202.674,78	15'	283.657,10	4.202.679,24
16	283.651,61	4.202.665,38	16'	283.647,08	4.202.669,34
17	283.633,53	4.202.641,35	17'	283.627,58	4.202.643,41
18	283.632,10	4.202.574,48	18'	283.626,09	4.202.574,17
19	283.633,78	4.202.561,06	19'	283.627,86	4.202.560,04
20	283.636,83	4.202.547,37	20'	283.630,98	4.202.546,03
21	283.670,92	4.202.401,55	21'	283.665,16	4.202.399,86
22	283.728,22	4.202.240,94	22'	283.722,26	4.202.239,81
23	283.729,19	4.202.211,02	23'	283.723,16	4.202.211,73
24	283.718,68	4.202.172,62	24'	283.712,95	4.202.174,42
25	283.700,46	4.202.121,56	25'	283.694,88	4.202.123,76
26	283.679,95	4.202.074,40	26'	283.674,99	4.202.078,02
27	283.573,46	4.201.980,83	27'	283.569,25	4.201.985,12
28	283.522,72	4.201.924,89	28'	283.517,94	4.201.928,54
29	283.500,53	4.201.890,06	29'	283.495,31	4.201.893,03
30	283.492,57	4.201.874,34	30'	283.486,98	4.201.876,59
31	283.487,00	4.201.855,94	31'	283.481,23	4.201.857,62
32	283.482,58	4.201.840,09	32'	283.476,69	4.201.841,30
33	283.479,49	4.201.817,01	33'	283.473,62	4.201.818,37
34	283.468,90	4.201.785,23	34'	283.463,15	4.201.786,93
35	283.457,01	4.201.739,41	35'	283.451,10	4.201.740,53
36	283.454,49	4.201.718,61	36'	283.448,65	4.201.720,30
37	283.447,44	4.201.703,71	37'	283.442,15	4.201.706,55

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cierva», tramo que va desde el «Vado Palomo» hasta el término municipal de La Iruela, y «Cordel de Nubla a la Sierra», incluido el Descansadero-Abrevadero de «El Molino de la Fuente», en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén. VP@1485/05.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cierva», tramo que va desde el «Vado Palomo» hasta el término municipal de La Iruela, y «Cordel de Nubla a la Sierra», incluido el Descansadero-Abrevadero de «El Molino de la Fuente», en el término municipal de Chilluévar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Chilluévar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de enero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 15 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía «Cordel de la Cierva», tramo que va desde el «Vado Palomo» hasta el término municipal de La Iruela, y «Cordel de Nubla a la Sierra», incluido el Descansadero-Abrevadero de «El Molino de la Fuente», en el término municipal de Chilluévar, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde de las vías pecuarias que conforman la «Ruta Trashumante de Cazorla a Sierra Morena».

Mediante la Resolución de fecha 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio

Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 8, de fecha de 12 de enero de 2006.

A estas operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 234, de fecha 9 de octubre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Cierva», tramo que va desde el «Vado Palomo» hasta el término municipal de La Iruela, y «Cordel de Nubla a la Sierra», incluido el Descansadero-Abrevadero de «El Molino de la Fuente», en el término municipal de Chilluévar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de enero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 15 de febrero de 1964, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites

de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 3 de abril de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de abril de 2007

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cierva», tramo que va desde el «Vado Palomo» hasta el término municipal de La Iruela, y «Cordel de Nubla a la Sierra», incluido el Descansadero-Abrevadero de «El Molino de la Fuente», en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada 3.322 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

#### Descripción Registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 3.322 metros, la superficie deslindada de 125.112,09 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Cierva», tramo que va desde el Vado Palomo hasta el término municipal de La Iruela, y Cordel de Nubla a la Sierra, incluido el Descansadero-Abrevadero Molino de la Fuente, que linda al:

##### - Al Norte:

Cordel de la Cierva; Francisco Estudillo Molina; desconocido; desconocido; Antonio Montoro Amores; Micaela Gámez Martínez; Micaela Martínez García; Juan Francisco Gómez Tamargo; Juan Manuel García del Olmo/Magdalena Revert Escudero/José Gabriel Revert Escudero; María Cruz Reyes Sánchez; Ayuntamiento de Chilluévar; Antonio Cano; Blas Torrecillas Estudillo; María Cruz Reyes Sánchez; Antonio Cano; María Cruz Reyes Sánchez; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; José Adán Torrecillas; Antonia Adán Torrecillas; Andrés Parra Sánchez; Felisa Mackay Moreno; Cordel de Noalejo por los Zamorás; María Cruz Reyes Sánchez; Juan Felipe Reyes Sánchez; Carmen Sevilla Aibar; María Dolores Valenzuela Tamayo y Juana Fuentes Gómez.

##### - Al Este:

Francisco Estudillo Molina; desconocido; desconocido; Antonio Montoro Amores; Micaela Gámez Martínez; Micaela Martínez García; Juan Francisco Gómez Tamargo; Juan Manuel García del Olmo/Magdalena Revert Escudero/José Gabriel Revert Escudero; María Cruz Reyes Sánchez; Ayuntamiento de Chilluévar; Antonio Cano; Blas Torrecillas Estudillo; María Cruz Reyes Sánchez; Blas Torrecillas Estudillo; Ayuntamiento de

Chilluévar; Ayuntamiento de Chilluévar; María Cruz Reyes Sánchez; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; José Adán Torrecillas; Antonia Adán Torrecillas; Andrés Parra Sánchez; Felisa Mackay Moreno; Junta de Andalucía (Del. Obras Públicas y Transportes); María Cruz Reyes Sánchez; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Juan Felipe Reyes Sánchez; Carmen Sevilla Aibar; Alfredo Tamayo García; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Alfredo Tamayo García y Abrevadero Molino de la Puente.

- Al Sur:

Ayuntamiento de Chilluévar; Francisco Estudillo Molina; Matilde Estudillo Molina; Antonio Montoro Amores; Micaela Gámez Martínez; Micaela Martínez García; Juan Francisco Gómez Tamargo; Juan Martínez Almansa; Ayuntamiento de Chilluévar; Juan Manuel García del Olmo/Magdalena Revert Escudero/José Gabriel Revert Escudero; Ayuntamiento de Chilluévar; Juan Manuel García del Olmo/Magdalena Revert Escudero/José Gabriel Revert Escudero; María Cruz Reyes Sánchez; Ayuntamiento de Chilluévar; Antonio Cano; Antonio Rodríguez García; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; José Adán Torrecillas; Antonio Adán Pérez; Antonia Adán Adán; desconocido; Pedro Adán Ruzaña; desconocido; Andrés Parra Sánchez; Ayuntamiento de Chilluévar; Antonio Adán Pérez; Ayuntamiento de Chilluévar; Ayuntamiento de Chilluévar; Andrés Parra Sánchez; Jacinto Adán Pérez Ciriaco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Felisa Mackay Moreno; Junta de Andalucía (Del. Obras Públicas y Transportes); María Cruz Reyes Sánchez; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; María Cruz Reyes Sánchez; Juan Felipe Reyes Sánchez; Alfredo Tamayo García; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Alfredo Tamayo García y Abrevadero Molino de la Puente.

-Al Oeste:

Ayuntamiento de Chilluévar; Francisco Estudillo Molina; Matilde Estudillo Molina; Antonio Montoro Amores; Micaela Gámez Martínez; Micaela Martínez García; Juan Francisco Gómez Tamargo; Juan Martínez Almansa; Ayuntamiento de Chilluévar; Juan Manuel García del Olmo/Magdalena Revert Escudero/José Gabriel Revert Escudero; Ayuntamiento de Chilluévar; Juan Manuel García del Olmo/Magdalena Revert Escudero/José Gabriel Revert Escudero; María Cruz Reyes Sánchez; Ayuntamiento de Chilluévar; Antonio Cano; Antonio Rodríguez García; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; José Adán Torrecillas; Antonio Adán Pérez; Antonia Adán Adán; desconocido; Pedro Adán Ruzaña; desconocido; Andrés Parra Sánchez; Ayuntamiento de Chilluévar; Antonio Adán Pérez; Andrés Parra Sánchez; Jacinto Adán Pérez Ciriaco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Felisa Mackay Moreno; Cordel de Noalejo por los Zamorales; María Cruz Reyes Sánchez; Juan Felipe Reyes Sánchez; María Cruz Reyes Sánchez; Juan Felipe Reyes Sánchez; Alfredo Tamayo García; Carmen Sevilla Aibar; María Dolores Valenzuela Tamayo y Juana Fuentes Gómez.

Linderos del lugar asociado «Abrevadero Molino de la Fuente».

Al Norte:

Cordel de la Cierva; Juana Fuentes Gómez; Ayuntamiento de Chilluévar; Alfredo Tamayo García; Ayuntamiento de Chilluévar; Ayuntamiento de Chilluévar; Alfredo Valenzuela Tamargo; Ayuntamiento de Chilluévar y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Al Este:

Ayuntamiento de Chilluévar; Alfredo Tamayo García; Ayuntamiento de Chilluévar; Ayuntamiento de Chilluévar; Alfredo Valenzuela Tamargo; Ayuntamiento de Chilluévar; Alfredo Valenzuela Tamargo y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Al Sur:

Límite de términos de Chilluévar y La Iruela y río Cañamares.

Al Oeste:

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Alfredo Tamayo García y Cordel de la Cierva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 29 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Cierva», tramo que va desde el «Vado Palomo» hasta el término municipal de La Iruela, y «Cordel de Nubla a la Sierra», en el término municipal de Chilluévar, provincia de Jaén

COORDENADAS UTM DE LA V.P. CORDEL DE LA CIERVA EN EL T.M. DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	494574,846	4202639,302
2D	494597,963	4202611,070
3D	494645,012	4202577,055
4D	494679,400	4202552,143
5D	494696,488	4202536,052
6D	494706,979	4202521,824
7D	494718,407	4202499,767
8D	494732,869	4202458,725
9D	494753,816	4202407,549
10D	494766,096	4202379,829
11D	494782,504	4202351,613
12D	494805,703	4202332,778
13D	494838,224	4202320,624
14D	494866,992	4202309,769
15D	494879,982	4202301,036
16D	494888,795	4202292,463
17D	494902,591	4202273,374
18D	494919,675	4202243,639
19D	494932,740	4202214,904
20D	494945,575	4202181,425
21D	494963,905	4202147,767
22D	494978,986	4202129,495
23D	495028,359	4202084,417
24D	495086,960	4202024,732
25D	495127,748	4201982,882
26D	495152,506	4201963,717

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
27D	495200,099	4201930,592
28D	495228,952	4201907,830
29D	495243,422	4201888,537
30D	495268,797	4201839,430
31D	495294,456	4201793,212
32D	495318,426	4201763,733
33D	495324,985	4201753,019
34D	495372,781	4201716,685
35D	495496,713	4201607,874
36D	495532,966	4201579,526
37D	495565,281	4201565,702
38D	495611,120	4201537,061
39D	495682,675	4201486,726
40D	495726,844	4201462,472
41D	495829,068	4201430,403
42D	495920,428	4201402,836
43D	495959,071	4201391,485
44D	495999,141	4201378,138
45D	496080,886	4201343,214
46D	496190,139	4201295,250
47D	496227,175	4201276,329
48D	496274,971	4201242,020
49D1	496285,920	4201232,423
49D2	496292,980	4201227,537
49D3	496300,964	4201224,380
49D4	496309,456	4201223,116
49D5	496318,013	4201223,810
49D6	496326,190	4201226,427
49D7	496333,560	4201230,831
50D	496347,092	4201241,180
51D	496362,950	4201246,927
52D	496460,266	4201276,532
53D	496479,254	4201282,195
54D	496487,638	4201284,002
55D	496526,189	4201285,604
56D	496554,465	4201285,207
57D	496567,042	4201283,790
58D	496632,550	4201266,528
59D	496673,398	4201252,545
60D	496696,739	4201249,081
61D	496729,651	4201245,956
62D	496756,402	4201241,239
63D	496789,771	4201231,655
64D	496823,510	4201219,341
65D	496868,844	4201198,616
66D	496907,128	4201179,611
67D	496960,658	4201167,452
68D	497009,164	4201163,715
69D	497052,297	4201164,068
70D	497090,414	4201170,358
71D	497156,952	4201182,515
72D	497225,960	4201197,122
73D	497272,223	4201210,963

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	494603,946	4202663,129
2I	494623,963	4202638,683
3I	494667,047	4202607,534
4I	494703,423	4202581,182
5I	494724,743	4202561,105
6I	494739,009	4202541,758
7I	494753,007	4202514,740
8I	494768,030	4202472,107
9I	494788,420	4202422,292
10I	494799,646	4202396,951
11I	494811,555	4202376,472
12I	494824,633	4202365,854
13I	494851,446	4202355,833
14I	494884,352	4202343,417
15I	494903,779	4202330,358
16I	494917,363	4202317,141
17I	494934,224	4202293,813
18I	494953,174	4202260,829
19I	494967,449	4202229,433
20I	494979,799	4202197,220
21I	494995,209	4202168,925
22I	495006,304	4202155,482
23I	495054,476	4202111,499
24I	495113,845	4202051,032
25I	495152,847	4202011,014
26I	495174,774	4201994,041
27I	495222,509	4201960,817
28I	495256,097	4201934,320
29I	495275,394	4201908,592
30I	495301,952	4201857,195
31I	495325,729	4201814,367
32I	495349,192	4201785,511
33I	495353,372	4201778,683
34I	495396,598	4201745,823
35I	495520,723	4201636,842
36I	495552,269	4201612,175
37I	495582,746	4201599,138
38I	495631,920	4201568,413
39I	495702,607	4201518,688
40I	495741,670	4201497,238
41I	495840,130	4201466,350
42I	495931,161	4201438,883
43I	495970,318	4201427,380
44I	496012,494	4201413,332
45I	496095,834	4201377,726
46I	496206,268	4201329,244
47I	496246,808	4201308,533
48I	496298,388	4201271,507
49I	496310,712	4201260,705
50I	496328,840	4201274,569

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
51I	496351,063	4201282,622
52I	496449,419	4201312,544
53I	496469,904	4201318,653
54I	496482,860	4201321,446
55I	496525,672	4201323,226
56I	496556,840	4201322,787
57I	496573,975	4201320,858
58I	496643,446	4201302,550
59I	496682,323	4201289,242
60I	496701,280	4201286,429
61I	496734,703	4201283,256
62I	496764,882	4201277,934
63I	496801,423	4201267,439
64I	496837,798	4201254,163
65I	496885,029	4201232,571
66I	496919,833	4201215,293
67I	496966,298	4201204,739
68I	497010,457	4201201,336
69I	497049,062	4201201,652
70I	497083,972	4201207,413
71I	497149,676	4201219,419
72I	497216,660	4201233,597
73I	497266,259	4201248,436
74I	497300,294	4201254,831
75I	497331,987	4201255,883

Punto nº	Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria	Coordenada Y
C1	497274,618	4201216,284
C2	497279,303	4201224,035
C3	497284,888	4201231,164
C4	497291,293	4201237,568
C5	497298,422	4201243,154
C6	497306,173	4201247,839
C7	497314,432	4201251,556
C8	497323,078	4201254,250

Puntos que definen el Lugar Asociado		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
L1	497266,574	4201190,470
L2	497268,206	4201199,378
L3	497270,901	4201208,025
L4	497274,618	4201216,284
L5	497279,303	4201224,035
L6	497284,889	4201231,164
L7	497291,293	4201237,568
L8	497298,422	4201243,154
L9	497306,173	4201247,839
L10	497314,431	4201251,556
L11	497323,078	4201254,250
L12	497331,987	4201255,883
L13	497341,027	4201256,430
L14	497350,067	4201255,883
L15	497358,976	4201254,250
L16	497367,622	4201251,556
L17	497375,881	4201247,839
L18	497383,632	4201243,154
L19	497390,761	4201237,568
L20	497397,165	4201231,164
L21	497402,751	4201224,035
L22	497407,436	4201216,284
L23	497411,153	4201208,025
L24	497413,847	4201199,378
L25	497415,480	4201190,470
L26	497416,027	4201181,430
L27	497404,300	4201185,950
L28	497393,430	4201187,570
L29	497377,550	4201186,890
L30	497368,040	4201186,750
L31	497358,200	4201186,760
L32	497347,210	4201187,060
L33	497336,050	4201187,200
L34	497325,910	4201186,540
L35	497318,070	4201185,310
L36	497310,860	4201185,240
L37	497295,000	4201186,050
L38	497290,640	4201186,550
L39	497282,870	4201188,600